



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

VAS/GCM/SJA

REF.: Aprueba convenio de colaboración que indica.

RES EXENTA: N° 006807

SANTIAGO, 23 OCT 2014

VISTOS:

DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; Decreto Supremo N° 79 de 2014 del Ministerio de Desarrollo Social; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón; y los antecedentes adjuntos,

RESUELVO:

**APRUÉBASE** el convenio de cooperación interinstitucional suscrito con fecha 01 de septiembre de 2014 entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y el Ministerio del Deporte, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de ésta.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**MAURO TAMAYO ROZAS**  
Director Nacional (TyP)



**CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**  
**Y**  
**MINISTERIO DEL DEPORTE**

En Santiago, a 01 de Septiembre de 2014, el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Director Nacional (TyP) don Mauro Tamayo Rozas, cédula nacional de identidad N° 14.612.628-6, ambos domiciliados en Miraflores N° 222 piso 8, comuna de Santiago, en adelante "**SENADIS**", por una parte, y por la otra, el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, rol único tributario N° 61.980.360-4, representada en este acto por su Ministra, doña Natalia Riffo Alonso, cédula nacional de identidad N° 11.907.062-7, ambos domiciliados para estos efectos en Fidel Oteiza N° 1956, comuna de Providencia, en adelante "**MINDEP**", han acordado firmar el siguiente convenio de colaboración:

**CONSIDERANDO**

1. Que el **MINISTERIO DEL DEPORTE** es el organismo encargado de colaborar con la Presidencia de la República en materias referidas a la Política Nacional del Deporte.
2. Que, asimismo, el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, tiene como misión desarrollar la cultura deportiva de la población a través de la ejecución de planes y programas de fomento e infraestructura, y el financiamiento de proyectos, orientados a masificar la actividad física y la práctica deportiva. Además le corresponde coordinar las acciones vinculadas al deporte que los Ministerios y servicios públicos desarrollen en sus respectivos ámbitos de competencia.
3. Que, el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, en virtud de la Ley N° 20.422, que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades

e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, tiene entre sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 62 letras a) y e), coordinar el conjunto de acciones y prestaciones sociales ejecutadas por distintos organismos del Estado que contribuyan directa o indirectamente a promover la igualdad de oportunidades y la inclusión social, participación y accesibilidad de las personas en situación de discapacidad, y financiar total o parcialmente, planes, programas y proyectos.

4. Que, el cuerpo legal citado, a través de su artículo 66, letra c) confiere a la Dirección Nacional, la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la parte final de su letra f), podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.
5. Que el interés de MINDEP y el SENADIS es generar un trabajo conjunto orientado a promover la igualdad de oportunidades de las personas en situación de discapacidad

#### **QUE COMO CONSECUENCIA DE LO EXPUESTO ANTERIORMENTE, LAS PARTES ACUERDAN:**

##### **PRIMERO: OBJETIVO**

Se comprometen, dentro de sus respectivas facultades y competencias, a desarrollar un trabajo colaborativo que permita hacer efectivo el derecho de las personas en situación de discapacidad a tener **acceso a actividades de ocio, recreación y deporte, en entornos accesibles e inclusivos**, y que asimismo respondan a los distintos **requerimientos y especificidades que se requieran para el desarrollo del deporte adaptado.**

Promover la igualdad de oportunidades de las personas en situación de discapacidad y sus organizaciones deportivas en el marco de la Ley del Deporte, que fortalezca la oferta programática en las distintas líneas del deporte adaptado.

Incorporar en la infraestructura criterios de accesibilidad universal acordes a las necesidades de las distintas disciplinas del deporte adaptado, proyectando las adecuaciones de los actuales espacios deportivos para lograr condiciones mínimas de accesibilidad e implementando estándares de diseño universal para

los nuevos proyectos, de manera que permitan la participación de todas las personas en condiciones de igualdad y autonomía.

Será de mutuo interés materializar estos objetivos a lo menos en el período 2014-2018, poniendo como eje de las acciones, la materialización de las medidas del programa de Gobierno orientadas a:

- Crear el Comité Paraolímpico Chileno, independiente del Comité Olímpico. Esto es reconocer el deporte como una expresión más de este grupo social. Establecer una línea de financiamiento para el desarrollo deportivo, competencia y alto rendimiento que permita el apoyo al desarrollo del deporte adaptado. Además, reconocer como equipamiento deportivo sillas de ruedas y otras ayudas técnicas del deporte adaptado para el financiamiento en los proyectos. En el deporte para personas en situación de discapacidad, construir y equipar el primer Centro de Actividad Física y Deportiva para población con discapacidades, dotándolo de profesionales especializados.
- Desarrollar Olimpiadas Escolares y de Educación Superior para incentivar la práctica deportiva y descubrir nuevos talentos. También desarrollar Olimpiadas de deporte para personas en situación de discapacidad.
- Establecer la ubicación de los 30 nuevos Centros Deportivos que se construirán en el periodo de gobierno 2015-2018.
- Definir el plan de implementación para la reposición del programa de las escuelas deportivas, que en esta oportunidad contemplará varias disciplinas (fútbol, voleibol, basquetbol, etc.) y en las que participarán sólo en el primer año, 30.000 niños y niñas, aproximadamente.

## **SEGUNDO: MESA TECNICA Y COORDINADORES DEL CONVENIO**

A objeto de facilitar la administración del Convenio, se instalará una mesa técnica de trabajo, mediante la cual se operativizarán los acuerdos de trabajo establecidos en el presente instrumento.

De cada una de las reuniones de la mesa técnica, se levantarán actas de contenido y acuerdos, las que se pondrán en conocimiento de las autoridades de ambas partes, pudiendo objetarlas en un plazo de cinco días hábiles posterior a su recepción.

Los estudios, investigaciones o metodologías emanadas del trabajo de la mesa técnica, o en conjunto con otras entidades, ya sean públicas o privadas, podrán ser difundidos y utilizados, previa aprobación de ambas partes.

Así mismo, cada parte designará un coordinador de convenio, lo que será informado por escrito a la contraparte respectiva, el cual asumirá la representación de su institución en la mesa técnica.

Cualquier modificación en cuanto a la persona que desempeñará la función de Coordinador del Convenio deberá ser informada por escrito a la otra parte con anticipación a la fecha en que dicha persona asuma sus funciones.

### **TERCERO: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DEL CONVENIO**

Con el objeto de definir el alcance del presente convenio, SENADIS y MINDEP realizarán acciones para favorecer la inclusión de personas en situación de discapacidad a través de los siguientes compromisos y obligaciones:

#### **1. COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE MINDEP.**

- Diseñar una agenda de trabajo entre ambos organismos y otros posibles actores involucrados, considerando los temas que dan origen al presente convenio de los cuales se consideran relevantes y prioritarios; el equipamiento e infraestructura deportiva inclusiva y con estándares de universalidad; y la oferta programática inclusiva y diagnóstico de las principales barreras de deportistas en situación de discapacidad. Esto, en el marco de la materialización de las medidas del Programa de Gobierno 2014-2018.
- Promover y favorecer la capacitación de funcionarios en materia de discapacidad, inclusión y accesibilidad, con el objeto de unificar criterios, según los requerimientos que exige la Ley N° 20.422.
- Incorporar las variables de accesibilidad y discapacidad como factor de ponderación para la postulación a fondos concursables, u otras instancias de financiamiento del MINDEP.

- Promover y difundir eventuales ofertas de capacitaciones en lengua de señas a funcionarios del MINDEP.
- Revisión de la normativa vigente asociada a las ayudas técnicas, que se entregan a deportistas en situación de discapacidad.
- Difundir este acuerdo en los medios de comunicación disponibles a nivel nacional.

## **2.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE “SENADIS”**

- Asesorar a MINDEP en materias de accesibilidad de entorno, nuevas tecnologías de información y diseño de oferta programática para la inclusión de personas en situación de discapacidad.
- Capacitar a funcionarios del MINDEP a nivel nacional, en materia de discapacidad y accesibilidad, con el objetivo de tener bases técnicas comunes, según requerimientos que exige la Ley N° 20.422, que establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.
- Orientar y entregar información pertinente a MINDEP acerca de los Programas de capacitación en lengua de señas para sus funcionarios.
- Asesorar al MINDEP en temas relacionados a ayudas técnicas asociadas a las prácticas deportivas.
- Difundir este acuerdo en los medios de comunicación disponibles a nivel nacional.

## **CUARTO: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en el artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aquellas relativas a la protección de la vida privada y toda información que sea transmitida entre ellas, que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o

que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el presente convenio, por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- i. Limitar la divulgación de dicha información sólo al personal de su dependencia, que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- ii. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
- iii. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

#### **SEXTO: PATROCINIOS**

SENADIS y MINDEP se comprometen, dentro de sus respectivas facultades, a patrocinar acciones relacionadas con sensibilizar e informar a distintos actores relacionados al deporte, sobre temas relativos a la Ley N° 20.422, a la temática de accesibilidad e inclusión de las personas en situación de discapacidad, elaboración, edición y/o difusión de documentación técnica, seminarios, charlas y actividades afines.

#### **SEPTIMO: RECURSOS**

Las partes podrán destinar recursos humanos o materiales para el cumplimiento del presente convenio, dentro del marco legal y reglamentario que les sea aplicable y conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias, a través de convenios de transferencias, que se podrán suscribir en su caso.

## **OCTAVO: DIFUSIÓN**

Las partes acordarán el tipo y alcance de la difusión del trabajo realizado, indistintamente de cuál de las partes la realice, en el marco del plan que se acuerde, el que siempre se presentará como un trabajo desarrollado en conjunto.

En consecuencia, no se podrá realizar ninguna comunicación al respecto sin contar con la aprobación del contenido y de los medios, por parte del Departamento de Comunicaciones de MINDEP y de su contraparte en SENADIS.

## **NOVENO: VARIABLE DE GÉNERO Y PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN**

Las partes acuerdan que, en la ejecución del presente Convenio, así como en la suscripción de otros acuerdos específicos que puedan celebrarse, trabajarán en conjunto la variable de equidad de género, en todas las acciones y estrategias en que se involucren, con miras a eliminar progresivamente todas aquellas barreras que atenten contra el principio de igualdad y no discriminación.

## **DECIMO: VIGENCIA**

El presente acuerdo de voluntades comenzará a regir una vez que estén totalmente tramitadas las respectivas resoluciones que lo aprueben.

La duración del presente convenio será indefinida. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término al presente convenio en cualquier momento, previa comunicación escrita a la otra parte, por medio de carta certificada enviada con una antelación de 30 días hábiles a la fecha de término.

## **DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO POR INCUMPLIMIENTO**

Cualquiera de las partes podrá poner término inmediato a este acuerdo de voluntades, en los siguientes casos:

- 1) Que no se mantenga la debida reserva de la información comunicada.
- 2) Que no se cumpla alguna de las obligaciones estipuladas, en cuyo caso la parte respectiva enviará una comunicación por carta certificada a la otra, fijando un plazo de 30 días hábiles para que se subsane el incumplimiento y si, vencido el plazo no lo hubiese subsanado, la parte requirente pondrá término al presente convenio.



## **DECIMO SEGUNDO: PUBLICIDAD**

La información que se transmita a través de medios de comunicación, y que se refiera al trabajo generado a partir de este convenio de colaboración, deberá incluir siempre en su mensaje a ambas instituciones.

## **DECIMO TERCERO: DOMICILIO**

Para los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

## **DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS**

La personería de don Mauro Tamayo Rozas, para representar a SENADIS como Director Nacional (TyP), consta en D.S. N°50, de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social. Por su parte, La personería de doña Natalia Rizzo Alonso, para representar al Ministerio del Deporte consta en D.S. N° 669, de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

## **DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES**

Se firma el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y valor, quedando un de ellos en poder de MINDEP y uno en poder de SENADIS.

  
**NATALIA RIFFO ALONSO**  
MINISTRA  
MINISTERIO DEL DEPORTE

  
**MAURO TAMAYO ROZAS**  
DIRECTOR NACIONAL (TyP)  
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

  
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD  
DIRECTOR NACIONAL